



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°609/2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
A, 28 de Abril de 2025

SR. CONSTANCIO MAMANI NAVIA
ALCALDE a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTO CLIMÁTICO PRECIPITACIÓN, RIADA, INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y OTROS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ANTECEDENTES

Que, el Informe Técnico GAMET/DDSMA/UGR-N°79/2025 de fecha 11 de abril de 2025 elaborado por el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos (UGR) el señor Álvaro José Cosío Palenque, visado por el Lic. Jorge Gutiérrez Guzmán - Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y por el Ing. Gilson Jordán Álvarez - Secretario Municipal de Planificación, el mismo que tiene como Ref.: "EVALUACIÓN TÉCNICA PARA DECLARATORIA DE DESASTRE DE AFECTACION POR EVENTO CLIMATICO PRECIPITACIÓN, RIADA, INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y OTROS, dentro de sus ANTECEDENTES expone las características del evento, los OBJETIVOS DEL INFORME TECNICO, UBICACIÓN, DETERMINACION DE LAS CONDICIONES QUE GENERARON EL DESASTRE Y/O EMERGENCIA y, la DESCRIPCION DE LOS DAÑOS Y ANALISIS DE NECESIDADES, manifestando lo siguiente:

1. VIVIENDAS: Por las fuertes precipitaciones, fueron afectadas 120 viviendas en la zona urbana todo esto por rebalses en los canales principales y de la misma manera inundando múltiples viviendas.
2. CAMINOS: En los distritos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 fueron socavados por la cantidad de agua que circulo durante el evento, hay comunidades que tienen que realizar desvíos para sacar sus productos, perjudicando directamente al sector transporte y agricultores.

De la misma manera el Informe Técnico, en cuanto a las ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN DEL DESASTRE Y/O EMERGENCIA, indica: "Considerando que inicia la época de lluvia, que las probabilidades de precipitaciones sean constantes, se analizó las siguientes alternativas para la atención a las comunidades afectadas como:

- "Realizar Reforestación a orillas del rio Pirai una vez realizado la canalización
- Realizar los defensivos
- Solicitar apoyo a Defensa Civil, para realizar estudios técnicos de construcción civil para mitigar los eventos
- Monitoreo periódico para ver el progreso de este evento
- Solicitar perfiles al SEARPI para gestionar ante las instancias correspondientes el apoyo económico para su realización".

Que, Finalmente, el Informe Técnico GAMET/DDSMA/UGR-N°79/2025, en sus conclusiones y recomendaciones señala lo siguiente:

- "Por la magnitud de daños ocasionados el presupuesto es insuficiente, quedando rebasada nuestra capacidad de respuesta para la atención de esta situación. Es por ello que se recomienda realizar las gestiones para solicitar apoyo del viceministerio de Defensa Civil del Gobierno Central del servicio de maquinarias con 1000 horas para realizar trabajos de canalización y rehabilitación de caminos.
- Solicitar la realización del informe financiero a la dirección de finanzas para que vaya adjuntada la carpeta de declaratoria de DESASTRE.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



- Solicitar la realización del informe legal en base a toda la información recopilada del informe técnico UGR y el informe financiero.
- Teniendo toda la información ante los hechos y como respaldos con los informes obtenidos que el presupuesto con el que cuenta el GAMET de la partida 3100001 APOYO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES son insuficientes e instamos a nuestras autoridades en DECLARARNOS EN DESASTRE por el evento adverso precipitación, riada, deslizamientos y otros el objetivo de esta declaratoria es para coordinar horas maquinas por intermedio del vicedi".

Que, al informe técnico se adjunta en anexos un muestrario fotográfico que refleja las diferentes afectaciones ocasionadas.

Que, el INFORME TÉCNICO FINANCIERO con cite GAMET- ITF N°13/2025 de fecha 21 de abril de 2025, que tiene como Ref.: "INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO DE ESTADO FINANCIERO DEL PROGRAMA; APOYO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS (31 0000 01), GESTIÓN 2025", suscrito por la Lic. Eva Duran Burgos - Jefe de Presupuesto, vía el Director de Finanzas - Lic. Genaro Sánchez Pereyra y vía el Secretario Municipal Administrativo y Financiero - Lic. Mario Hugo Pérez Méndez, mismo dentro de sus antecedentes indica: "En complementación a informe GAMET/DDSMA/EGR - N°79/2025 emitido por el responsable de unidad ALVARO JOSE COSIO PALENQUE, UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS, previa verificación se elabora el presente informe financiero de la apertura programática 31 0000 01 denominada APOYO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRE NATURALES, con el fin de determinar la ejecución presupuestaria y el saldo existente de presupuesto".

Que, dentro del punto 2. INFORME, indica: "Revisando el presupuesto de la presente gestión para atención de la situación de Desastres Naturales se tiene aprobado un presupuesto de una suma de Bs 130.000,00 (ciento treinta mil 00/100 Bolivianos), con una ejecución presupuestaria actual de Bs. 38.990 00/100 bolivianos, quedando un saldo disponible de 91.010 00/100 bolivianos, en la categoría programática denominada APOYO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRE NATURALES; con una ejecución de 33.47% del presupuesto asignado, ejecutados en: Consultores individuales de línea, Alquiler de Equipos y Maquinarias, Prenda de Vestir, Combustible, Lubricantes y Derivados para consumo, Útiles y materiales eléctricos y Otros Repuestos y Accesorios, existiendo un saldo de Bs. 91.010 (novecientos diez Mil 00/100 Bolivianos), el los cuales se encuentra en proceso de ejecución".

Que, entre lo principal de las CONCLUSIONES del mencionado INFORME TECNICO FINANCIERO refiere: "Los recursos presupuestados en la Ctg. Programática 31000001, NO son suficientes para poder atender este nivel de situación de desastre suscitado en el municipio de El Torno ya que el 76.9% de los recursos (Bs) es para la gestión administrativa de la UGR (Bs 75.810,00) y para la gestión operativa de la UGR (Bs 24.190,00) y solo Bs 30.000,00 para la atención de emergencias y desastres en el municipio de El Torno".

Que finalmente, el Informe Técnico Financiero en sus recomendaciones señala lo siguiente:

- Se recomienda al Órgano Ejecutivo y Legislativo del G.A.M. El Torno, efectuar la Ley Municipal de Declaratoria de Desastre por EVENTO CLIMÁTICO "PRECIPITACIÓN, RIADA, INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y OTROS en el año 2025, en el municipio de El Torno.
- Se recomienda gestionar ayuda y/o apoyo al Gobierno Central del Estado Plurinacional de Bolivia y al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para que apoye al Gobierno Autónomo Municipal El Torno, con logística, vituallas, ayuda humanitaria, maquinaria para perforación de pozos, aseso a sistema de agua potable, semillas y otros al sector agrícola - pecuario, etc.
- Se recomienda al responsable de la Unidad de Gestión de riesgos realizar las gestiones necesarias de recursos ante las diferentes instancias o niveles de Gobierno que faculta la ley N° 602 de gestión de riesgos, debido a que los recursos destinados a apalear el Desastre natural (desastre por evento climático "precipitación, riada, inundación, deslizamiento y otros",) no serán los suficientes.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Que, el Informe Legal INF.LEGAL/GAMET/DJ/N°482/2025 de fecha 21 de abril de 2025, en sus conclusiones y recomendaciones señala: "Por lo que, conforme a los antecedentes, marco normativo y en base al informe técnico y financiero adjuntos al presente se CONCLUYE que existe la necesidad de DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTO CLIMÁTICO "PRECIPITACIÓN, RIADA, INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y OTROS, por lo que se recomienda remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal a objeto de que previo análisis y consideración proceda a la aprobación de la Ley Municipal".

Que, el Oficio OF. EXT. G.A.M.E.T. N°626/2025, de fecha 22 de abril de 2025 con Ref.: REMITO PROYECTO DE LEY MUNICIPAL, remitiendo todos los antecedentes, proyecto de ley municipal y los informes técnicos – jurídicos que lo sustentan, sea por dispensación de trámite, suscrito por el ALCALDE INTERINO del Organismo Ejecutivo Municipal.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 02/2025 de fecha 28 de abril de 2025, se da lectura a la correspondencia y se atiende, OFICIO OF. EXT. G.A.M.E.T. N°626/2025, de fecha 22 de abril de 2025, con REF.: REMITO PROYECTO DE LEY MUNICIPAL, (CON DISPENSACION DE TRAMITE). Mismo que procede el PLENARIO de acuerdo a REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO, MEDIANTE DISPENSACION DE TRAMITE, sancionando su aprobación de la LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTO CLIMÁTICO "PRECIPITACIÓN, RIADA, INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y OTROS.

OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es DECLARAR SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTO CLIMÁTICO "PRECIPITACIÓN, RIADA, INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y OTROS", en el Municipio de El Torno, que se ve afectado por las intensas precipitaciones que ocasionaron riadas, inundaciones, deslizamientos y otros, activando la Gestión de Riesgo de acuerdo a normativa nacional, departamental y municipal.

MARCO NORMATIVO

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el numeral 11 del artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, *socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.*

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 407 del Texto Constitucional, señalan como objetivos de las políticas de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, *establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.*

Que, el artículo 5, numeral 1 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgo, establece, entre otros, el principio de Prioridad en la Protección, señalando: *Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales; en su numeral 2 Integralidad – La gestión de riesgos debe desarrollarse*

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Babiñez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural, en su numeral 5 Acción Permanente, La gestión de riesgos es una actividad continua en la que las personas e instituciones deben mantenerse realizando permanentemente acciones de prevención, aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos”.

Que, la misma norma legal en su Artículo 6°. (Definiciones) “Para efectos de la presente Ley se entenderá por: Riesgo – Es la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas paralizadas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada”

Que, la misma norma legal en su Artículo 17°. “(Atribuciones del Ministerio de Defensa) El Ministerio de Defensa, en materia de gestión de riesgos, tiene las siguientes atribuciones, en su inciso g) Coordinar con los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, la canalización de cooperación técnica y financiera, para el desarrollo de programas y proyectos en gestión de riesgos, en su inciso g) Coordinar con los Comités Departamentales y Municipales de Operaciones de Emergencia”.

Que, en la misma norma en su Artículo 18°. “(Obligaciones de instituciones públicas en materia de gestión de riesgos) Los ministerios y las instituciones públicas en materia de gestión de riesgos deben: a) Incorporar la gestión de riesgos en los planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial y planes sectoriales, sean estos en el nivel nacional, departamental, regional, municipal o indígena originario campesino, según corresponda, introduciendo con carácter obligatorio y preferente, acciones y recursos para la gestión de riesgos, con énfasis, en la reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación, recuperación y reconstrucción, en el marco de los lineamientos estratégicos y directrices formulados por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, como ente rector de la planificación integral del Estado”.

Que, la misma norma en su artículo 22, define que la alerta y declaratoria, es el estado de situación declarado que implica adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, declararán los tipos de alerta de acuerdo a la presente Ley y su reglamento.

Que, el artículo 39, inciso c) numeral 2) de la Ley 602, define que el **Desastre Municipal** se da cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

Que, el artículo 40 de la norma precitada, establece en sus párrafos III y IV, los siguientes aspectos: que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

Que, el artículo 63 del Decreto Supremo 2342 del 29 de abril de 2015, establece que las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley Nº 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a. Descripción general del área afectada; b. Determinación de las condiciones que generaron el desastres y/o emergencia; c. Descripción de los daños y análisis de necesidades; d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos; e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastres y/o emergencia; g. Análisis de alternativas para la atención del desastres y/o emergencia; h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.

“Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras”

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Que, el Decreto Supremo N° 2342, decreto reglamentario de la Ley de Gestión de Riesgos en su Artículo 65°.- (Temporalidad de las declaratorias) Las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de nueve (9) meses.

El artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias; permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme [Ley].

El numeral 12, parágrafo III, del artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" y de la Ley N° 2140, establece como una competencia exclusiva del Gobierno Municipal *Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.*

En virtud al cumplimiento a los artículos 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley 602 de Gestión de Riesgos, en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, Gestión de Riesgo y la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, y sea a través de Ley Municipal, se evidencia la necesidad de Declarar Estado de Emergencia Municipal por el evento climático en la jurisdicción del Municipio de El Torno, debido a las precipitaciones, riadas, inundaciones y deslizamientos.

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 33 numeral 4 establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, artículo 6° numeral 11. establece "A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejalas y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal".

Que, el REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO, establece en su artículo 19. Parágrafo I. núm. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales, resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. En concordancia con los artículos 34. Inciso L) y 37. inciso G), del mismo cuerpo legal.

Que, el REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO, en su artículo 92 inc. e), Moción de Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia establece que cuando exista temas de extrema urgencia sobre los que hayan de tomar decisiones. Estos temas no necesariamente podrán constar en el Orden del Día. Se requiere mayoría absoluta de votos para su tratamiento.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de El Torno, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Carta Orgánica Municipal de El Torno, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley 602 de Gestión de Riesgos, el Decreto Supremo 2342, la Ley 2042 de Administración presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098

www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

f Concejo Municipal de El Torno f



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N°609/2025
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
A, 28 de Abril de 2025

SR. CONSTANCIO MAMANI NAVIA
ALCALDE a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley.

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTO CLIMÁTICO PRECIPITACIÓN, RIADA, INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y OTROS"

ARTÍCULO 1. (OBJETO) Se DECLARA SITUACIÓN DE DESASTRE POR EVENTO CLIMÁTICO "PRECIPITACIÓN, RIADA, INUNDACIÓN, DESLIZAMIENTO Y OTROS", en el Municipio de El Torno, que se ve afectado por las intensas precipitaciones que ocasionaron riadas, inundaciones, deslizamientos y otros, afectando al sector de infraestructura educativa, caminos y calles en zonas urbanas, caminos comunales en zona rurales, la agricultura, pecuario y seguridad humana, activando la Gestión de Riesgo de acuerdo a normativa nacional, departamental y municipal.

ARTÍCULO 2. (RESPONSABILIDAD) El Órgano Ejecutivo municipal, conforme a su responsabilidad y competencia es responsable de realizar las acciones de respuesta y recuperación en base a su capacidad económica, así como del destino de los recursos asignados a los fines establecidos en la presente Ley Municipal. De la misma manera deberá realizar las gestiones necesarias, ante las instancias del nivel Departamental y Nacional, así también ejecutar las gestiones necesarias de alquilar equipos y maquinarias, compras de prendas de vestir, adquirir combustible, lubricantes y derivados para consumo, útiles y materiales eléctricos y otros repuestos y accesorios, a objeto de la atención y respuesta de la situación declarada y la asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación de los sectores afectados.

ARTÍCULO 3. (VIGENCIA) La vigencia de la presente Ley será de seis (06) meses calendario a partir de la fecha de su promulgación. En caso de continuar el evento climático adverso se podrá acceder a una ampliación.

ARTICULO 4.- (REMISION) Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal al Gobierno Nacional a la instancia del Viceministerio de Defensa Civil y al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz a efectos de que nuestro Municipio sea asistido por estas instancias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Segunda.- Remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

Disposición Única.- Se abroga y derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que sean contrarias durante la vigencia de la Presente Ley

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de ley.

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

Concejo Municipal de El Torno



Concejo Municipal de El Torno



4 Sección Prov. Andrés Ibañez
El Torno - Santa Cruz - Bolivia



Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, REMITASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Sr. Teófilo Honor Arandia
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.




Sra. Bertha Yucra Yucra
CONCEJALA SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los ²⁸ días del mes de Abril Del año dos mil veinticinco.


Constancio Mamani Navia
ALCALDE INTERINO
Gobierno Autónomo Municipal De El Torno

"Cuidando Nuestros Recursos para que Vuelvan en Obras"

Calle 6 de Agosto frente a la Plaza Principal 25 de Julio El Torno - Telf.: 388-8098
www.eltorno.gob.bo - El Torno - Santa Cruz - Bolivia

 Concejo Municipal de El Torno 